

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Viernes 18 de Octubre

Núm. 120

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Reglamento servicio de ayuda a domicilio.....	2758
Adjudicación dúmper 6x6 cuña quitanieves y extendedor de sal.....	2758
Adjudicación camión basculante y grúa.....	2759
Adjudicación vehículo autobomba forestal 4x4.....	2759
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Anuncio para dejar sin efecto el bando sobre prohibición de hacer fuego.....	2760
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Modificación de créditos nº 1/2013.....	2760
BAYUBAS DE ABAJO	
Modificación ordenanza impuesto de vehículos.....	2761
LANGA DE DUERO	
Licitación enajenación inmueble solar.....	2761
ÓLVEGA	
Ordenanza residuos domésticos.....	2762
Licitación cafetería del Centro Social.....	2771
QUINTANA REDONDA	
Subasta de maderas.....	2772
LOS RÁBANOS	
Enajenación de tres bienes inmuebles.....	2773
RECUERDA	
Arrendamiento fincas para cultivo agrícola.....	2775
SAN FELICES	
Modificación de crédito nº 1/2013.....	2776
Ordenanza caminos públicos.....	2776
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Ordenanza recogida de residuos domésticos.....	2776
VILLAR DEL ALA	
Ordenanza uso y mantenimiento caminos públicos.....	2777
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10221 06/2013.....	2777
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz titulares y sustitutos.....	2779
Vacantes juez de paz titular y/o sustituto.....	2780
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos 283/2013.....	2780
Declaración de herederos 346/2013.....	2780

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SECRETARÍA GENERAL**

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio, en sesión plenaria de 4 de octubre de 2013, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para presentación de alegaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se entenderá adoptado de manera definitiva si durante el expresado plazo no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

Soria, 7 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2353

CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro consistente en camión dumper 6x6, con cuña quitanieves y extendedor de sal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato de servicio:

1. *Entidad Adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros-2013/5.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: camión dumper 6x6, con cuña quitanieves y extendedor de sal.
- c) Anuncio de licitación: *Boletín Oficial de Provincia*: 18 de febrero de 2013

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 165.289,26 € que con un I.V.A. de 34.710,74 € supone un precio total de 200.000,00 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Organo: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha: 16 de abril de 2013.
- c) Adjudicatario: Renault Trucks España, S.L..
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 143.750,00 euros que con un IVA de 30.187,50 euros hace un precio total de 173.937,50 euros.

Soria, 8 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2360

BOPSO-120-18102013



RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro consistente en camión con carrocería basculante equipado con grúa hidráulica de momento de elevación no inferior a 24,9 Tm. x m.; y alcance no inferior a 12,2 m., con 4 prolongas hidráulicos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato de servicio:

1. *Entidad Adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros-2013/6.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: camión con carrocería basculante equipado con grúa hidráulica de momento de elevación no inferior a 24,9 Tm. x m.; y alcance no inferior a 12,2 m., con 4 prolongas hidráulicos.

c) Anuncio de licitación: *Boletín Oficial de Provincia*: 18 de febrero de 2013

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 138.016,53 € que con un IVA de 28.983,47 € supone un precio total de 167.000,00 €.

5. *Adjudicación:*

- a) Organo: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha: 16 de Abril de 2013.
- c) Adjudicatario: Renault Trucks España, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 133.900,00 euros que con un IVA de 28.119,00 euros hace un precio total de 162.019,00 euros.

Soria, 8 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2361

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación del suministro consistente en un vehículo autobomba forestal pesada 4x4.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 154.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para general conocimiento, que se ha formalizado el siguiente contrato de servicio:

1. *Entidad Adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: Suministros-2013/11.

BOPSO-120-18102013



2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: un vehículo autobomba forestal pesada 4x4.
- c) Anuncio de licitación: *Boletín Oficial de Provincia*: 29 de abril de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación*: 198.347,11 € que con un IVA de 41.652,89 € supone un precio total de 240.000,00 €.

5. Adjudicación:

- a) Organo: Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Fecha: 11 de Julio de 2013.
- c) Adjudicatario: Incipresa, S.A.U.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de la adjudicación: 185.000,00 € que con un IVA de 39.742,50 € supone un precio total de 223.850,00 €.

Soria, 8 de octubre de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2362

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 73, de fecha 26 de junio de 2013, el Bando de la Alcaldía de Soria de 7 de junio de 2013, por el que se estableció la prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos del Término Municipal de Soria, y habiendo cesado las circunstancias climatológicas que aconsejaron la publicación del mencionado Bando, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Montes y Patrimonio, se deja sin efecto el Bando de la Alcaldía de 7 de junio de 2013, sobre la prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos del Término Municipal de Soria.

Soria, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2356

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa que en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 1, que afecta al Presupuesto General de esta Corporación y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, financiado mediante nuevos o mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcubilla de las Peñas, 26 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2370

BAYUBAS DE ABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 13: Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza fiscal núm. 13: Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica/ en su artículo 5:

“ Artículo 5: La Cuota tributaria será el resultado de multiplicar las tarifas establecidas por el coeficiente de incremento 1,10.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Bayubas de Abajo, 18 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 2368

LANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2013, ha sido aprobada la enajenación un inmueble-solar sito en la calle Real nº 98 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat.: 6767526VM6066N0001IF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1391 Libro 47 Folio 140 Finca 8315, por procedimiento abierto y subasta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica la licitación, cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. *Objeto del contrato.*

Enajenación de un inmueble-solar sito en la calle Real nº 98 de Langa de Duero (Soria), con ref. cat.: 6767526VM6066N0001IF, e inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1391 Libro 47 Folio 140 Finca 8315.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 10.280,00 € + IVA.

5. *Obtención de documentación e información.*



- a) Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero.
- b) Domicilio: C/ Real nº 15.
- c) Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.
- d) Teléfono: 975353001.
- e) Telefax: 975354623.
- f) Correo electrónico: langadeduero@dipsoria.es
- g) Perfil del contratante: www.langadeduero.es
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la presentación de ofertas.

6. *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de 15 días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Langa de Duero
Domicilio: C/ Real nº 15.
Localidad y código postal: Langa de Duero. 42320.

7. *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios. Langa de Duero, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2367

ÓLVEGA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2013, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Recogida de Residuos Domésticos, acuerdo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el correspondiente período de exposición al público. El texto íntegro de la citada ordenanza se publica como anexo a este edicto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Ólvega, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Ólvega, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Ólvega, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida; operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

1) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Ólvega es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Ólvega la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Ólvega podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

1. Corresponde al Ayuntamiento de Ólvega prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.



- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación ó de reposición de los contenedores que sufran daños ó desperfectos por el uso inadecuado de los mismos ó por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servido de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias:

FRACCIÓN RESTO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Diario salvo domingos y festivos

ENVASES:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Semanal Jueves

PAPEL/CARTÓN:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Semanal Lunes

BOPSO-120-18102013



VÍDRIO:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frecuencia</i>
Contenedores distribuidos por el casco urbano	Previo aviso

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Pilas
- Fracción Resto

Artículo 10. Contenedores

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 20 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.



Artículo 13. Recogida de papel y cartón

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres
- c) Metalo-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehí-



culo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I Inspección y control

Artículo 19. Servicio de inspección

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

Capítulo II Infracciones y sanciones SECCIÓN 1ª *Infracciones*

Artículo 21. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.



d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.

c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 ,c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

BOPSO-120-18102013



Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 .a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 300,00 euros.

Artículo 31. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Ólvega, 1 de octubre de 2013.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

2352

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ólvega de fecha 3 de octubre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de explotación de la cafetería del Centro Social de Ólvega, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ólvega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.
 - 4) Teléfono: 976 192525
 - 5) Telefax: 976 196071.
 - 6) Correo electrónico: secretario@olvega.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.olvega.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de plicas.

d) Número de expediente: 1/2013 LCSP.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial. Art. 19.1 b) TRLCSP.
- b) Descripción: Explotación de la cafetería del Centro Social de Ólvega.
- c) Lugar de ejecución: Ólvega.
- e) Plazo de ejecución: 5 años.
- f) Admisión de prórroga: Hasta cinco de 1 año cada una.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, según figura en la cláusula 10.

4. *Presupuesto base de licitación:* 156.000 euros I.V.A. excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, lo que supone 1.300 euros mensuales, más I.V.A..

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

BOPSO-120-18102013



Definitiva (%): 5.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Cláusula 7.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Documentación a presentar: La enumerada en la cláusula 8 del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

3. Localidad y código postal: Ólvega - 42110.

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ólvega.

b) Dirección: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad y código postal: Ólvega, 42110.

d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 13:00 horas.

9. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario.

Ólvega, 4 de agosto de 2012.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

2357

QUINTANA REDONDA

I.- *Entidad adjudicataria.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Quintana Redonda (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II.- *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: el aprovechamiento de maderas de los MONTES públicos, números 161, 196, 197/302 y 257/298, corta ordinaria del año 2013.

III.- *Tramitación:* Ordinaria.

IV.- *Precio de tasación.*

Monte 161 “Pinar”: 2.948 pies, con un volumen de 1.632 m³/c.c., tronzones 2, 4 y 5. Precio de tasación 37.536,00 euros, a razón de 23,00 euros m³/c.c.

Monte 196 “Pinar de Monasterio”: 464 pies, con un volumen de 302 m³/c.c., tronzón 7: Precio de tasación 6.946 euros, a razón de 23,00 euros m³/c.c.

Monte 197/302 “Pinar y labores y pinadas exteriores”: 2.824 pies, con un volumen de 1.786 m³/c.c., tronzón 8: Precio de tasación 42.864,00 euros, a razón de 24,00 euros m³/c.c.

Monte 257/298 “Los Tomillares y Machacón y Los Llanos”: 502 pies, con un volumen de 402 m³/c.c., tronzón 8. Precio de tasación 8.844,00 euros, a razón de 22,00 m³/c.c.

V.- *Garantías:*

Provisional: 3% del precio de tasación.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**VI.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Quintana Redonda.
- b) Domicilio: C/ Coso nº 2.
- c) Localidad y código postal: 42291 Quintana Redonda.
- d) Teléfono y Fax: 975 308056 y 975 308076.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la hora de presentación de plicas.

VII.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La que se recoge en la cláusula VII del pliego de condiciones económico administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

VIII.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Quintana Redonda.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, la apertura se efectuará al siguiente día hábil.

c) Hora: 14 horas.

IX.- Otras informaciones de la subasta.

a) Sobre el precio de adjudicación se cargará el IVA.

b) Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

X.- Modelo de proposición.

Se recoge en la cláusula VII del pliego de condiciones económico administrativas.

Quintana Redonda, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, Evaristo Manrique Urquía. 2375

LOS RÁBANOS

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de agosto de 2013, ha sido aprobada la enajenación de tres solares sitios en la Calle Los Arces de Los Rábanos, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los siguientes bienes inmuebles de Los Rábanos para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Rábanos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Calle Real nº 2

3. Localidad y Código Postal. Los Rábanos, 42191



4. Teléfono: 975.22.59.05

5. Telefax 975.22.56.50

6. Correo electrónico: aytolosrabanos(a)hotmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c-LosRabanos/index.pro>

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Contrato privado de enajenación de bien inmueble patrimonial.

b) Descripción del objeto:

1.- Solar." Parcela R-16C." Solar urbano sito en el término municipal de Los Rábanos. Tiene una superficie neta de quinientos diez metros y diecisiete decímetros cuadrados (510,17 m²). Linda: a la derecha entrando, con parcela R-16E; a la izquierda entrando, con Calle Los Tilos; al Fondo, con Calle Los Tilos; y al Frente con Finca R-16D Inscrita al Tomo 2450, libro, 48, folio 138, finca 2298, del Registro de la Propiedad de Soria

2.- Solar Parcela R-16D. Solar urbano sito en el término municipal de Los Rábanos. Tiene una superficie neta de quinientos veintidós metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados (522,40 m²). Linda: a la derecha entrando, con parcela R-16F; a la izquierda entrando, con Calle Los Tilos; al Fondo, con finca R-16 C; y al Frente con calle Los Arces. Inscrita al Tomo 2450, libro, 48, folio 141, finca 2299, del Registro de la Propiedad de Soria.

3.- Solar: Parcela R-16I. Solar urbano sito en el término municipal de Los Rábanos. Tiene una superficie neta de seiscientos sesenta y cinco metros y diez decímetros cuadrados (665,10 m²). Linda: a la derecha entrando, con Espacio Libre, finca R-16K, con finca R-16 A y con Espacio Libre R-16 J; a la izquierda entrando, con Fincas R-16H; al Fondo, con finca Suelo Apto para Urbanizar SAU número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Rábanos y Espacio Libre R-16 K; y al Frente con Calle Los Arces. Inscrita al Tomo 2450, libro, 48, folio 156, finca 2304, del Registro de la Propiedad de Soria.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública)

4. *Presupuesto base de licitación:*

1.- Solar R-16 C. Importe 43.364,45 € + IVA 9.106,53 €. Importe total 52.470,98 €

2.- Solar R-16 D. Importe 44.404,00 € + IVA 9.324,84 €. Importe total 53.728,84 €

3.- Solar R-16 I. Importe 50.547,60 €+ IVA 10.615,00 €. Importe total 61.162,60 €

5. *Garantías exigidas.*

Garantía provisional por los siguientes importes:

1.- Solar R-16 C. Importe 1.300,93 €

2.- Solar R-16 D. Importe 1.332,12 €

3- Solar -16 I. Importe 1.516,43 €

Garantía Definitiva (5%) del presupuesto de adjudicación.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir de día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

BOPSO-120-18102013



b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos.
2. Domicilio. Calle Real nº 2.
3. Localidad y Código Postal. Los Rábanos 42191.
4. Dirección electrónica: aytolosrabanos@hotmail.com.

7. *Apertura de ofertas:*

Se comunicará a los licitadores.

a) Dirección, Calle Real, nº 2.

b) Localidad y Código Postal: Los Rábanos, 42191.

8. Gastos de Publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario de la parcela.

Los Rábanos, 9 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 2379

RECUERDA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 02/10/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del lote de fincas rústicas municipales para destinarlo a cultivo agrícola conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Recuerda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de un lote fincas rústicas municipales (relación en el pliego) para destinarlo a cultivo agrícola.

b) Duración del contrato: Cinco años (campañas agrícolas 2013/2014 a 2017/2018).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego.

4. *Importe del arrendamiento:*

a) Importe: 150,00 euros/ha/anuales.

5. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público (lunes y miércoles 17:00 a 20:00 horas), dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Recuerda.

Domicilio: C/ Real s/n.

Localidad y código postal: Recuerda. 42313.

Recuerda, 3 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

2369

**SAN FELICES**

Aprobado inicialmente la modificación núm. 01/2013 del Presupuesto General del ejercicio 2013 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Felices, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 2348

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, el texto de la Ordenanza reguladora de los caminos públicos de San Felices (Soria), se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, procediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

San Felices, 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero. 2349

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2013, se acordó aprobar la Aprobación Ordenanza General Reguladora de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL, y en el Art. 56 del RDL 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente información pública por espacio de treinta días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo, no se producen alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto.

Santa Cruz de Yanguas, 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2358

**VILLAR DEL ALA**

El Pleno del Ayuntamiento de Villar del Ala, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de uso y mantenimiento de caminos públicos de Villar del Ala y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villar del Ala, 30 de septiembre de 2013.– El Alcalde, José Tierno Ojuel.

2359

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 12 de septiembre de 2013, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Dos nuevos tramos de la línea subterránea de media tensión “63-Urbana” a 13,2 KV de la STR “Vinuesa” (4791), sustitución del CT “Plaza Mayor-Vinuesa” (100625890) por un nuevo CT Prefabricado subterráneo tipo EPSH y enlace con la red de baja tensión en la localidad de Vinuesa (Soria). Expediente 10221 – 06/2013.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 18 de abril de 2013, se sometió a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de ejecución publicándose el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 22-05-2013.

2.- Previa tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 por parte de la Sección de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2.- La normativa aplicable es:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

BOPSO-120-18102013



- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de media tensión a 12/20 kV, tipo HEPR-Z1, 3x(1x150) Al+H16 NI 56.43.01, proyectada en dos tramos:

- Tramo 1: Inicio en empalme con línea existente junto al C.T. "Plaza Mayor –Vinuesa–" (100625890) y final en nuevo C.T. proyectado "Plaza Mayor-Vinuesa-Nuevo" (902514108). Longitud de 60 metros.

- Tramo 2: Inicio en C.T. proyectado "Plaza Mayor-Vinuesa-Nuevo" (902514108) y final en C.T. "Travesía Lavadero 1" (902511367). Longitud de 345 metros.

Centro de transformación prefabricado subterráneo, denominado "Plaza Mayor-Vinuesa-Nuevo" (902514108), tipo EPSH, de 630 kVA en B1 (133/230V) y B2 (230/400V). Compuesto por dos celdas de línea, una celda de protección y dos cuadros de baja tensión.

5 líneas en B1 (133/230V) y una línea en B2 (230/400V), subterráneas de baja tensión tipo XZ1 0,6/1 kV Al y sección 3(1x240)+1x150 mm², con longitudes de 25, 20, 20, 20 y 20 metros.

Se desmontarán 195 metros de conductor en baja tensión tipo DN-150, 10 metros de conductor de cobre en media tensión tipo PPF-50.

Se desmontará el actual centro de transformación integrado con una celda de protección de corte al aire, un transformador de 200 kVA en B1 (133/230V), un autotransformador (B1-B2) y un cuadro de baja tensión.



AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 17 de septiembre de 2013.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 2351

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24/09/13, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
CAÑAMAQUE	SUSTITUTO	IGNACIO YUBERO ALCÁZAR
CIRUELA	SUSTITUTO	TERESA MORÓN GÓRRIZ
ESPEJA DE SAN MARCELINO	SUSTITUTO	MARÍA ASUNCIÓN BENITO PUENTE
HERRERA DE SORIA	TITULAR	MARÍA TERESA DÍEZ DÍEZ
VILLANUEVA DE GORMAZ	SUSTITUTO	DAVID GAMARRA RUPÉREZ

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de septiembre de 2013.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 2347



En cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 24/09/13 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el “Tramite de designación directa” en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

*MUNICIPIO**CARGO DE JUEZ DE PAZ*

COVALEDA

SUSTITUTO

SANTA MARÍA DE HUERTA

TITULAR

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

SUSTITUTO

VILLANUEVA DE GORMAZ

TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 25 de septiembre de 2013.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Perrero Pastrana. 2307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 283/2013 por el fallecimiento sin testar de Margarita Torre García, ocurrido en El Royo el día 26/02/2012, promovido por Faustino Torre de Miguel, pariente en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 12 de septiembre de 2013.– La Secretaria, Estíbaliz Núñez Puerta. 2350

EDICTO

Doña Estíbaliz Núñez Puerta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número Declaración de herederos 0000346/2013 por el fallecimiento sin testar de D. Pascual Muñoz Millán, ocurrido en Soria el día 3 de octubre de 2011, promovido por María Mercedes Gómez Álvarez, Jesús María Gómez Álvarez, María Inmaculada Gómez Álvarez, María Cruz Gómez Álvarez, María Luisa Gómez Álvarez, María Pilar Gómez Álvarez, Juan Carlos Gómez Álvarez, hermanos del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 27 de septiembre de 2013.– La Secretaria, Estíbaliz Núñez Puerta. 2355